

SOLUCIONES TECNOLOGICAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, **Héctor Antonio Castillo Cruz**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con número de identidad **0801-1983-04109** y domicilio en Tegucigalpa M.D.C, actuando en nombre y representación de **Soluciones Tecnológicas, S. de R. L.** Inscrita en el Registro Mercantil de **Francisco Morazán**, actuando en su calidad de **Gerente General**, que en lo sucesivo me denominaré "**SOLTIC**"; y **Alden Rivera Montes**, Ingeniero Industrial, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, me identifico con la tarjeta de identidad numero **0801-1961-01783**; actuó en mi calidad de Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico en representación de La Secretaría de Desarrollo y Económico, que en lo sucesivo me denominare "**EL CLIENTE**". Ambos en las calidades con que actuamos manifestamos: a) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente contrato; b) Que manifestamos ser de los datos de identificación personal antes indicados y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación personal indicados; y, d) Que en la calidad con que actuamos, otorgamos el presente contrato de la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE DE SITIOS WEB**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: Por el presente acto, "**EL CLIENTE**" requiere de **SOLTIC**, la prestación del servicio de hospedaje de sitios web, a través de servidores que pertenecen a esta ultima.

SEGUNDA: DEL PLAZO DE CONFIGURACION: El plazo para que **SOLTIC** configure los equipos necesarios para prestar los servicios, será de 1 día hábil. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que "**EL CLIENTE**" firme este contrato.

TERCERA: FORMA DE PAGO: Conforme a los requerimientos planteados por "**EL CLIENTE**", **SOLTIC** recibirá un pago en concepto de arrendamiento y servicios de soporte técnico, facturados mensualmente sumando **SETECIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS (730.00 USD)**, tal y como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTO (USD)
Servidor Físico, con características de: • 8 GB RAM • 1 TB HD	450.00
Soporte 13 Horas	280.00
Total en USD	730.00



Este pago de SETECIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS (730.00 USD), se efectuará anticipadamente, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes calendario, a través de los medios establecidos por **SOLTIC**, pagadero al valor nominal de la factura en dólares de los Estados Unidos de América por el precio establecido. La facturación de los servicios por los precios establecidos en Dólares de los Estados Unidos de América, se calculará y expresará en Lempiras al tipo de cambio de venta al público por la banca privada al momento del pago, a la fecha en que **SOLTIC** emita la facturación. En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este contrato, "**EL CLIENTE**" deberá de manifestar su inconformidad dentro del plazo que estipula la ley; después de dicho plazo no se aceptará ningún reclamo; y toda refacturación que sea responsabilidad de "**EL CLIENTE**", tendrá un costo adicional de veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.00). En caso de operarse cambios en relación a la tasa del impuesto sobre ventas ISV, "**EL CLIENTE**", al entrar en vigencia, pagará según los nuevos valores conforme a lo dispuesto en la ley de la materia. Cualquier otro impuesto que grave o afecte este contrato será asumido por "**EL CLIENTE**".

CUARTA: PLAZO: a) CONTRACTUAL: El plazo contractual para la prestación del servicio objeto de este contrato, será de 8 Meses comprendido entre el 1 de Mayo del 2014 al 31 de Diciembre del 2014, y tendrá un carácter forzoso para "**EL CLIENTE**"; en tal virtud, en caso que el plazo contractual pactado se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de "**EL CLIENTE**", este deberá cancelar a **SOLTIC** una penalidad equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación del servicio, que hagan falta por cumplir con el término establecido. Así mismo, la cancelación de acceso a los servidores por parte de "**EL CLIENTE**", se consideraran como vencimiento anticipado, y para el efecto se aplicara la regla anteriormente indicada, salvo que exista un acuerdo entre **SOLTIC** y "**EL CLIENTE**". Al finalizar el plazo contractual pactado, éste se renovará automáticamente por periodos anuales, y para el efecto se aplicará la regla anteriormente indicada. Si "**EL CLIENTE**" no desea que el plazo contractual sea prorrogado, deberá notificar por escrito a **SOLTIC** con al menos treinta días (30) de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. Por su parte, **SOLTIC** podrá notificar a "**EL CLIENTE**" la no prórroga del contrato con treinta días (30) de antelación al vencimiento del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE": "**EL CLIENTE**" queda obligado: a) Proveer los archivos, imágenes, bases de datos necesarios para la instalación del sitio web, así como las recomendaciones necesarias, manuales para realizar una correcta instalación, b) Dar la asistencia y colaboración necesaria a **SOLTIC**, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, c) Pagar puntualmente los cargos a que diere lugar este contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE SOLTIC: Por su parte, **SOLTIC** queda obligada a: Prestar el servicio por este acto contratado, de conformidad con las estipulaciones del presente instrumento. Queda expresamente establecido que en caso que ocurra alguna falla del sistema, **SOLTIC**, proveerá de servidores secundarios para garantizar la estabilidad de los sitios.

SEPTIMA: SUSPENSION DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO: La falta de pago del servicio por parte de "**EL CLIENTE**" durante más de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse, dará derecho a **SOLTIC** para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo ni declaración judicial alguna, lo que "**EL CLIENTE**" acepta expresamente. **SOLTIC**



reanudará el servicio únicamente si “EL CLIENTE” ha efectuado los pagos atrasados y los correspondientes cargos que se hubieren generado por el atraso.

OCTAVA: LEY APLICABLE: La validez, interpretación y ejecución del presente contrato, será regido por las leyes de la República de Honduras.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: SOLTIC y “EL CLIENTE”, se comprometen a guardar confidencialmente toda información contenida y a contener en este contrato. Esta información comprende: a) La lista detallada de precios que SOLTIC, le entregue a “EL CLIENTE”. Esta información no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona más que a sus representantes que necesiten conocer dicha información, ni podrá discutirla con terceros, en especial con entidades competitivas, autoridades de gobierno, o de otra clase. En tal virtud, cualquier información relacionada con los derechos y obligaciones aquí estipuladas, o de las transacciones que aquí se contemplan, será considerada en todo momento confidencial y privada, no será dada a conocer a terceras personas, sin el previo consentimiento por escrito de SOLTIC, y de “EL CLIENTE”. SOLTIC y “EL CLIENTE” se comprometen a utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato y se obligan desde ahora, a abstenerse de utilizar tal servicio para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad o la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación vigente. Lo dispuesto en la presente cláusula no prohíbe a que SOLTIC y “EL CLIENTE” intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras entidades.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser terminado o resuelto, sin necesidad de declaratoria judicial alguna, ni responsabilidad para SOLTIC por: a) la falta de pago de los saldos a cargo de “EL CLIENTE”, después de un mes de haberse suspendido el servicio o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que adquiere por este contrato, si SOLTIC ejercita este derecho dispondrá de cancelar el acceso a los sitios web alojados en los servidores de esta ultima, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva, y en todo caso, una vez terminado el presente contrato; b) Si “EL CLIENTE” incurre en un acto de los descritos en la cláusula décima tercera violando la confidencialidad a respetar y si incurre en prácticas fraudulentas como lo establece el inciso c) de la cláusula quinta.

DECIMA SEGUNDA: SOLICITUDES: Cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas del o de los SERVICIOS, deberá ser realizado por “EL CLIENTE”, sus representantes debidamente acreditados, o un apoderado el cual deberá acreditar su calidad en los casos en que sea requerido por SOLTIC. SOLTIC atenderá las solicitudes de servicio requeridas por “EL CLIENTE” siempre y cuando ambas partes cuenten con las facilidades técnicas necesarias, para la ejecución del servicio. SOLTIC podrá, a su opción, no atender las solicitudes de servicio que “EL CLIENTE” le presente, si éste último hubiere incumplido con cualquiera de las obligaciones que queden a su cargo, conforme al presente Contrato, especialmente el pago de los servicios o el uso indebido de los mismos. La solicitud de nuevos servicios formará parte integral del presente contrato la cual deberá además estar firmada por “EL CLIENTE” o en su defecto por personal legalmente autorizado para ello. Dicha solicitud de servicio será atendida por SOLTIC previa evaluación de la factibilidad del servicio por parte de SOLTIC, tomando en cuenta las facilidades de carácter técnico con las que cuenten ambas partes para la implementación del servicio.

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Leído íntegramente lo escrito, en las calidades en que actuamos manifestamos que en los términos estipulados aceptamos y ratificamos cada una de las condiciones de este contrato, y como expresión de nuestro total consentimiento al contenido del mismo lo firmamos en dos originales, uno para



cada parte, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.



Secretaría de Desarrollo Económico
Ing. Alden Rivera Montes
Secretario de Estado en los Despachos de
Desarrollo Económico y Coordinador del
Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico



Soluciones Tecnológicas S. de R. L.
Ing. Héctor Antonio Castillo Cruz
Gerente General